



REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO DE CONTRATO

Santo Domingo, D.N.

No. CI-0000187-2024

Fecha 12 de abril de 2024

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	HOSPITAL SALVADOR GAUTIER
Entidad de la que depende	DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
Referencia	OFICIO No. DG/00009 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024
Entidad social contratada	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RNC	4-01-50786-2
Representante	CRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Cédula Representante	001-1284993-0
Modalidad del Contrato	CONVENIOS INSTITUCIONALES - PERSONA JURÍDICA
Concepto	CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS SEVIDORES PÚBLICOS, POR ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INAP Y HSBG.
Monto	RD\$900,434.15
Vigencia	DEL 19 DE ENERO DEL 2024 AL 19 DE ENERO DE 2025
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.8.7.04 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

OBSERVACIONES:

LOS PAGOS HARÁN A PRESENTACIÓN FACTURAS, CONFORME A LOS EVENTOS FORMATIVOS PROGRAMADOS.

Aprobado por:

GERALDO ESPINOSA PÉREZ
SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

JESÚS CATALINO MARTÍNEZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y Hospital Docente Universitario Dr. Salvador B. Gautier. (HSBG) para asignación de fondos como aportes para la capacitación, formación y entrenamiento de los servidores públicos.

Reunidos:

El **Instituto Nacional De Administración Pública (INAP)**, órgano desconcentrado del Ministerio de Administración Pública (MAP), RNC 401-50786-2. Creado a partir de la promulgación de la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 (Art.94), derogada por la Ley No. 41-08, del 16 de enero del año 2008, con su domicilio social en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 14, Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por el señor **Cristian Sánchez Reyes**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1284993-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle, en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil Veinte (2020); quien para los fines del presente acuerdo, se denominará por su propio nombre o como INAP.

De la otra parte, **Hospital Dr. Salvador B. Gautier. (HSBG)**, institución del Estado, creada mediante la Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, con su domicilio social en calle Alexander Fleming No.70, sector Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada el señor **Dr. Armando José Holguín Núñez**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. , 001-1789093-9 domiciliado y residente en esta misma ciudad; quien actúa en calidad de Director y está facultado por su cargo para representarle en virtud de lo dispuesto en el Oficio No. 05-118/23, de fecha veinticuatro(24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); quien para los fines del presenta acuerdo se denominará por su propio nombre o como (HSBG)

El **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y Hospital Docente Universitario Dr. Salvador B. Gautier. (HSBG)**, cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio denominará como “**Las Partes**”.



Preámbulo:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 142, establece que «el Estatuto de la Función Pública es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones».

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, establece en su Artículo 10, que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es responsable de la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de inducción, formación y capacitación del personal de los órganos y las entidades sujetos a la ley antes indicada y capacitar a los ciudadanos que aspiren a ingresar a la administración pública de conformidad con las políticas, planes, estrategias y programas que apruebe el Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO: Que a su vez la Ley No. 41-08 de Función Pública, otorga al INAP, un rol fundamental en el proceso de profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de la administración del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que, además, el numeral 3 del Artículo 103 de la precitada Ley No. 41-08, dispone que «Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o provisiones presupuestarias necesarias para satisfacer: [...] 3. Un fondo especializado para financiar la capacitación y entrenamiento en servicio de los servidores públicos, de acuerdo con la programación elaborada por el INAP».

CONSIDERANDO: Que el Hospital Dr. Salvador Bienvenido Gautier, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.



CONSIDERANDO: Que la profesionalización de los recursos humanos de la administración pública, mediante el desarrollo de sus conocimientos y competencias constituye la base para lograr mayores niveles de eficiencia y transparencia en el servicio público.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano alcanzar la profesionalización y desarrollo de capacidades en todos los servidores públicos

CONSIDERANDO: Que es por todo lo anterior, que **LAS PARTES** han decidido suscribir un acuerdo específico para la asignación de fondos como aportes para la capacitación, formación y entrenamiento de los servidores públicos.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, las partes.

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objeto. LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos en virtud de las funciones que realizan, a través de la ejecución de los planes de capacitación determinados por la detección de necesidades de capacitación (DNC).

SEGUNDO. Términos de Colaboración. La colaboración entre **Las Partes** se desarrolla, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 1) **HSBG** enviará al **INAP** los planes de capacitación, conforme a la Detección de Necesidades (DNC), realizada, en el plazo establecido por éste.
- 2) El **INAP** diseñará y desarrollará el contenido de los programas establecidos en el plan de capacitación enviado por **el HSBG**, cuando no esté dentro de su oferta académica, a los fines de dar respuesta a lo solicitado.
- 3) El **INAP** acreditará los contenidos de los programas de los eventos formativos, a ser realizados por los órganos y entidades de la administración pública de manera directa o a través de entidades públicas o privadas.
- 4) Las Partes establecerán los programas y eventos formativos a desarrollar, conforme a los aportes acordados.

CSW
A

- 5) El **INAP** elaborará la programación de los eventos formativos y la remitirá al **HSBG** en el tiempo establecido por ambas partes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 6) El **HSBG** se encargará de gestionar la inscripción de los participantes, a través del sistema establecido por el **INAP**, 15 días previo al inicio del evento formativo a desarrollar.
- 7) Cuando el evento formativo solicitado sea en modalidad cerrada, El **HSBG** deberá completar el quorum mínimo establecido, de lo contrario asumirá el monto de los aportes de los participantes en cada programa.
- 8) El **INAP** será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas a desarrollar, conforme a la programación establecida.
- 9) **HSBG** deberá asegurar la asistencia a los eventos formativos de sus colaboradores de acuerdo con la programación establecida.
- 10) Es responsabilidad de **HSBG** transferir al **INAP**, los montos acordados por ambas partes, en base a los aportes por las horas clases determinadas en los programas de capacitación, así como cualquier requerimiento adicional que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente acuerdo
- 11) Es responsabilidad de **HSBG** asegurar que los servidores públicos inscritos en los diferentes eventos formativos completen la evaluación, a través del enlace establecido por el **INAP** para tales fines.
- 12) Los fondos por concepto del presente acuerdo serán transferidos al **INAP**.
- 13) El **INAP** elaborará los certificados de los participantes y lo pondrá a disposición del **HSBG**, a través de la plataforma virtual del **INAP** disponible en su página web,
- 14) El **HSBG** será el responsable de registrar el acuerdo en el sistema de Trámite Regulado Estructurado (TRE) de la Contraloría General de la República (CGR)



TERCERO. Coordinación y Designación de Enlaces. LAS PARTES convienen que, para el presente Acuerdo, se crea un Comité Técnico para la coordinación, gestión, seguimiento y supervisión de los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, integrado por un representante de cada parte, a saber:

- Por el **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)**, queda designada la señora **Pricila Romero**, la Encargada del del Departamento de Gestión de la

Formación, en calidad de responsable o a quien en su lugar designe la máxima autoridad, mediante comunicación escrita a la otra parte; y,

- Por el **HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER (HSBG)**, queda designado (a) **Licda. Daisy Y. Pequero M. de Benoit**, en su calidad de Encargada de División de Recursos Humanos quien en su lugar designe la máxima autoridad, mediante comunicación escrita a la otra parte.

PÁRRAFO I. Por vía de este comité técnico, las partes coordinarán la ejecución de los eventos formativos a desarrollar, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Segundo del presente documento. Asimismo, supervisarán el desarrollo de los programas, coordinación, presentación de informe por etapas cuando este sea el caso sobre cada actividad.

CUARTO. El monto total del acuerdo asciende a la suma de **NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 15/100 (RD\$ 900,434.15)**, aportados en partidas establecidas, a presentación de factura con comprobante fiscal gubernamental, conforme a los eventos formativos programados.

Párrafo: **HOSPITAL SALVADO B. GAUTIER (HSBG)** se compromete a depositar los aportes acordados en la cuenta número 010-252170-0, del Banco de Reservas de la República Dominicana, denominada Cuenta Única del Tesoro. También pueden hacer los desembolsos mediante cheques a nombre del Instituto Nacional de Administración Pública.

QUINTO. Vigencia y Terminación. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticinco (2025). El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, debiendo constar por escrito.

Párrafo I: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación al término.

Párrafo II: La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

SEXO. Solución de Controversias: Las partes Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre **LAS PARTES** a través de consultas o negociaciones directas.

SÉPTIMO. Derecho Aplicable. Para lo no previsto en este acuerdo, Las Partes se regirán por las normas de derecho administrativo de la República Dominicana y en aquellos casos que no exista



Handwritten initials in blue ink, possibly "CS" and "AH", located on the left margin of the document.

una disposición administrativa cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, Las Partes se remiten al derecho común de la República Dominicana.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP):



Sr. Cristian Sánchez Reyes
Director General



Por el Hospital Salvador B Gautier (HSBG)



Por Dr. Armando José Holguín Núñez
Director General



Yo, **DR. AMABLE NUÑEZ VARGAS** Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo de Colegio Dominicano de Notarios Inc., matrícula **NO.3454** certifico y doy fe de que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores: **Cristian Sánchez Reyes** y **Armando José Holguín Núñez** de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público

